



REF.: CANCELA, A PETICIÓN DEL INTERESADO, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE "INMOBILIARIA LEÑADURA S.A." Y SUS ACCIONES.

SANTIAGO, 05 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1237

VISTOS:

Lo dispuesto en el N°1 del artículo 3 y el artículo 67 del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N°21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda de 2018; en la letra c) del inciso segundo del artículo 5° y en las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; el artículo 2° de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el artículo 3° del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; y en la Norma de Carácter General N°30.

CONSIDERANDO:

1) Que, en junta extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA LEÑADURA S.A.", celebrada el 15 de febrero de 2018 y reducida a escritura pública con fecha 23 de febrero del mismo año en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores.

2) Que, a la época de dicha junta y hasta la fecha, la sociedad no cumple ningún requisito que haga obligatoria su inscripción.

3) Que, por medio de presentaciones de fechas 22 y 27 de febrero de 2018, la sociedad antes individualizada solicitó la cancelación de la inscripción de la misma y de sus acciones en el Registro de Valores, adjuntando los antecedentes requeridos para dicho efecto por el número 5 de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30.

RESUELVO

Cancélese, a petición del interesado, la inscripción N° 642 de 22 de mayo de 1998 del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad denominada "INMOBILIARIA LEÑADURA S.A." y sus acciones.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
CACI/GSC

[Handwritten signature]
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

